



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0329
RADICADO N° 2019-00478-00

Vencido el término del traslado de la demanda y no habiendo propuesto excepciones de mérito, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, si los tuvieran, para que concurren a la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, DECRETANDO las pruebas oportunamente solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las PARTES y a sus APODERADAS JUDICIALES, para que concurren a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día VIERNES CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones en caso de haber sido propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS oportunamente solicitadas por las partes, así:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** APRECIAR en su valor legal los documentos anexados al libelo genitor, Art. 173 del C. G. P.; y que se contrae a: **i)** Registro Civil de Nacimiento de la niña ANA SOFÍA MARTÍNEZ LOPERA, fls. 3; **ii)** Acta de Conciliación celebrada el día 21 de mayo de 2019, en el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F., fls. 4; **iii)** Resolución No. 044 del 21 de mayo de 2019, emitida en el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F., donde se asignó la custodia provisional de la niña ANA SOFÍA, en cabeza de la abuela paterna, fls. 5 a 7; **iv)** Recibos varios, fls. 8 y 9; **v)** Certificado de estudios de la niña ANA SOFÍA, fls. 10; **vi)** Certificado de afiliación en salud, fls. 11; Copia órdenes de servicios en salud y recibos de pago, fls. 12 a 16, **vii)** Copia fotografías, fls. 17 a 20.
- **TESTIMONIALES:** Se recibirá la declaración de dos de las personas citadas en la demanda a folios 25, a elección de la parte actora.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- **INTERROGATORIO:** Que absolverá la demandante MIRIAM PALLARES QUINTERO, a instancia de la apoderada de la codemandada ERIKA YINED LOPERA ESPINOSA.
- **TESTIMONIAL:** Se recibirá la declaración de dos de las personas citadas en la contestación de la demanda que hizo la progenitora, a su elección.

III. PRUEBAS DE OFICIO: De conformidad con los Arts. 169 y 170 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y con el ánimo de mejor proveer, se decretarán las siguientes:

- **INTERROGATORIO:** Que absolverán los progenitores de la niña ANA SOFÍA MARTÍNEZ LOPERA, esto es, ERIKA YINED LOPERA ESPINOSA y JAMES NEY MARTÍNEZ PALLARES.
- En atención a lo establecido en el Art. 12 de la Convención sobre los Derechos de los niños, en armonía con el Art. 26 de la Ley 1098 de

2006, se oficiará al ICBF Regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, para que a través de una profesional del Equipo Interdisciplinario, elabore DICTAMEN PERICIAL en relación con la niña ANA SOFÍA MARTÍNEZ LOPERA, con el fin de identificar el estado emocional, afectivo y personal actual de la niña, determinará lazos afectivos con sus padres; si ha sido víctima de maltrato físico y/o psicológico y las consecuencias en su estado psíquico y emocional; se enfocará en conocer la posición de la niña frente al corriente trámite que en su interés se adelanta en este Despacho, así también procurará la profesional adscrita al ICBF, dar cuenta del rol materno y paterno, pautas de crianza humanizadas, acompañamiento asertivo en el sano crecimiento y desarrollo.

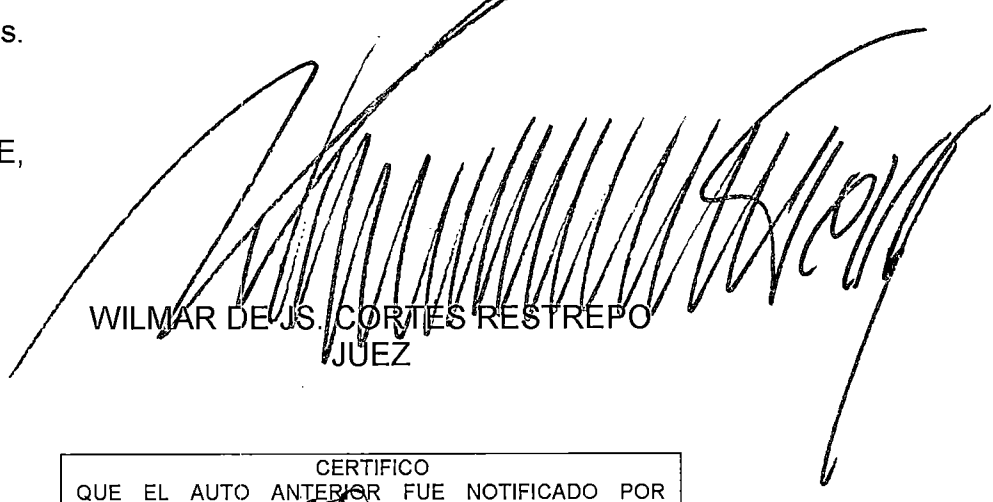
Para la elaboración de la experticia se le concederá un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación respectiva y deberá ser sustentado en la audiencia oral de Instrucción y Juzgamiento.

- Igualmente se ordenará Estudio Sociofamiliar y Visita Domiciliaria a realizar por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, tanto al domicilio actual de la niña ANA SOFÍA, como al domicilio de su progenitora; dicho informe deberá contener un análisis de la dinámica familiar, en sus diferentes componentes, esto es social, económico, cultural, afectivo, entre otros; así mismo, se determinarán los elementos tanto protectores como generativos de riesgo en dicho grupo familiar; profesional ésta que igualmente, indagará a la referida menor con el fin de conocer su posición frente al corriente trámite que en su interés se adelanta en este Despacho.
- ENTREVISTA: A efectos de hacer efectivo el derecho que gravita sobre los menores de dieciocho (18) años, de ser escuchados en los asuntos que los afectan, garantía desarrollada por la Corte Constitucional en Sentencia T-955 de 2013, M.P. Dr. Luís Ernesto Vargas Silva, así como lo consagrado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, cuando dispone: que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en

RADICADO N°. 2019-00478

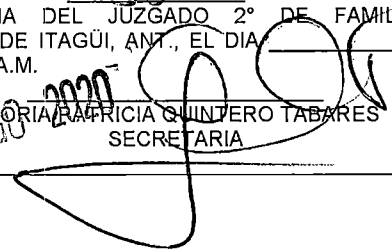
cuenta. Se procederá a interrogar a la niña ANA SOFÍA MARTÍNEZ LOPERA, ello previa aquiescencia de sus progenitores, y con la participación de la Defensora de Familia y la Agente del Ministerio Públicos.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/P

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR	
ESTADOS NRO. <u>58</u>	FIJADO HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE	
ORALIDAD DE ITAGÜI, ANT., EL DIA <u>17/4/2020</u>	
A LAS 8:00 A.M.	
	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	

17/4 AGO 2020